

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Toledo, Catorce de Agosto de dos mil veinte

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2019-00018-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EJECUTADO: ROQUE RODRIGO SANTAFÉ BERBESI

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso- en el numeral 3º y en concordancia con el 4º del Art. 446, normativa primigenia referenciada la cual fielmente expresa:

"(...) vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.(...)".

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado, la reliquidación del Crédito presentada por la actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

#### **NOTIFIQUESE**

# OSCAR IVAN AMARILES BOTERO Juez

DR

Firmado Por:

**OSCAR IVAN AMARILES BOTERO** 

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

### Código de verificación:

### 7c90f4492eea13c6156bc705c3e33d452ab11bac9847e7bcb1392d58c667d5f6

Documento generado en 14/08/2020 11:36:05 a.m.